Centro UC
CLAPES UC
Centro Latinoamericano de
Políticas Económicas y Sociales

Derechos de la Naturaleza

El proyecto Constitucional plantea un cambio radical al transformar a la naturaleza en un sujeto de derechos colocándola en igualdad de condiciones con las personas. En nuestra historia constitucional sólo los seres humanos son sujetos de derechos.

La Constitución actual protege a la naturaleza estableciendo que, "las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación". En este caso el sujeto de derecho es la persona, que tiene derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación. Por lo tanto, es el ciudadano el que acude a tribunales cuando se daña el medio ambiente, para defender su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

En el caso del Proyecto Constitucional es la naturaleza, y no la persona, el sujeto de derecho. El punto es cómo se establece cuál es la voluntad de la naturaleza, cómo se expresa esta voluntad, y quién es su legítimo representante. En la práctica cualquier persona podrá arrogarse la representación de la naturaleza estableciendo arbitrariamente su voluntad y acudiendo a Tribunales a defenderla.

Por su parte, el Proyecto Constitucional propone que sean los Municipios los llamados a defender los derechos de la naturaleza. La pregunta es, nuevamente, cómo se define cuál es la voluntad de la naturaleza. ¿La establece el Consejo Municipal a través de una votación o es prerrogativa del Alcalde representarla?

Adicionalmente la pregunta es cómo compatibiliza el derecho de la naturaleza con la libertad de las personas de emprender y desarrollar actividades económicas. Porque según el proyecto Constitucional esta libertad deberá ser compatible con los derechos consagrados en la Constitución, o sea con los derechos de la naturaleza.

Ena von Baer
Investigadora CLAPES
Universidad Católica